



Asamblea General

Distr. limitada
17 de noviembre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 64 b) del programa

Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

**China, Côte d'Ivoire, Cuba*, Dominica, El Salvador y Somalia:
proyecto de resolución revisado**

El derecho al desarrollo

La Asamblea General,

Inspirándose en la Carta de las Naciones Unidas, en la que se expresa, en particular, la determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, así como de emplear mecanismos internacionales para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos² y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²,

Recordando también los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

Recordando además que en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, aprobada en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986, se confirmó que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable, que la igualdad de oportunidades para el desarrollo es una prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos que las componen, y que cada persona es el sujeto central y el beneficiario del desarrollo,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados.

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.



Destacando que en la Declaración y el Programa de Acción de Viena³ se reafirmó que el derecho al desarrollo es un derecho universal e inalienable y parte integrante de los derechos humanos fundamentales, y que cada persona es el sujeto central y el beneficiario del desarrollo,

Reafirmando el objetivo de hacer realidad para todos el derecho al desarrollo enunciado en la Declaración del Milenio, que aprobó el 8 de septiembre de 2000⁴,

Profundamente preocupada porque la mayoría de los pueblos indígenas del mundo viven en condiciones de pobreza y reconociendo la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza y la desigualdad en los pueblos indígenas garantizando su inclusión plena y eficaz en los programas de desarrollo y de erradicación de la pobreza,

Reafirmando que todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo, son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, dependen unos de otros y se refuerzan mutuamente,

Expresando profunda preocupación por la falta de progresos en las negociaciones comerciales de la Organización Mundial del Comercio y reafirmando la necesidad de que la Ronda de Desarrollo de Doha arroje resultados positivos en ámbitos fundamentales como la agricultura, el acceso a los mercados de los productos no agrícolas, la facilitación del comercio, el desarrollo y los servicios,

Recordando los resultados del 12º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Accra del 20 al 25 de abril de 2008, cuyo tema fue “Abordar las oportunidades y los retos de la globalización para el desarrollo”⁵,

Recordando también todas sus resoluciones anteriores, la resolución 9/3 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de septiembre de 2008⁶, las resoluciones anteriores del Consejo y las de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo, en particular la resolución 1998/72, de 22 de abril de 1998⁷, relativa a la necesidad urgente de hacer nuevos progresos con miras a la realización del derecho al desarrollo, conforme a la Declaración sobre el derecho al desarrollo,

Acogiendo con beneplácito los resultados del noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo del Consejo de Derechos Humanos, celebrado en Ginebra del 18 al 22 de agosto de 2008, que se recogen en el informe del Grupo de Trabajo⁸, y a los que se hace referencia en el informe del Secretario General sobre el derecho al desarrollo⁹,

Recordando la 14ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en La Habana los días 15 y 16 de septiembre de 2006, la 15ª Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Teherán los días 29 y 30 de julio de 2008, y la Reunión

³ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁴ Véase la resolución 55/2.

⁵ Véase TD/442.

⁶ Véase A/HRC/9/L.11, secc. A.

⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 3* (E/1998/23), cap. II, secc. A.

⁸ Véase A/HRC/9/17.

⁹ A/63/340.

Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Putrajaya (Malasia) los días 29 y 30 de mayo de 2006,

Reiterando su apoyo constante a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África¹⁰ como marco para el desarrollo de ese continente,

Reconociendo que la pobreza es una afrenta a la dignidad humana,

Reconociendo también que la pobreza extrema y el hambre constituyen la mayor amenaza mundial, cuya erradicación requiere el compromiso colectivo de la comunidad internacional, tal como se ha expresado en el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio, y pidiendo por tanto a la comunidad internacional, incluido el Consejo de Derechos Humanos, que contribuya al logro de dicho objetivo,

Reconociendo además que, sin lugar a dudas, las injusticias históricas han contribuido a la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social, las disparidades económicas, la inestabilidad y la inseguridad que afectan a muchas personas en diferentes partes del mundo, especialmente en los países en desarrollo,

Destacando que la erradicación de la pobreza es uno de los elementos decisivos de la promoción y realización del derecho al desarrollo y que la pobreza es un problema polifacético que requiere un planteamiento polifacético e integrado que abarque sus aspectos económicos, políticos, sociales, ambientales e institucionales a todos los niveles, especialmente en el contexto del Objetivo de Desarrollo del Milenio de reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de habitantes del planeta con ingresos inferiores a un dólar por día y el de las personas que padecen hambre,

1. *Hace suyas* las conclusiones y las recomendaciones que aprobó por consenso el Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo del Consejo de Derechos Humanos en su noveno período de sesiones⁸ y pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a otras instancias pertinentes que las apliquen de forma inmediata, plena y eficaz;

2. *Apoya* la ejecución del mandato del Grupo de Trabajo, renovado en virtud de la resolución 9/3 del Consejo de Derechos Humanos⁶, en la inteligencia de que el Grupo de Trabajo convocará períodos de sesiones anuales de cinco días laborables de duración y presentará sus informes al Consejo;

3. *Apoya también* la ejecución del mandato del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, establecido en el marco del Grupo de Trabajo y renovado en virtud de la resolución 9/3 del Consejo de Derechos Humanos, en la inteligencia también de que el equipo especial celebrará períodos de sesiones anuales de siete días laborables de duración y presentará sus informes al Grupo de Trabajo;

4. *Destaca* las disposiciones pertinentes de su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, en la que estableció el Consejo de Derechos Humanos y, en ese contexto, exhorta al Consejo a que aplique el acuerdo de seguir actuando para asegurar que su programa promueva e impulse el desarrollo sostenible y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, a ese respecto, de ayudar a elevar el derecho al desarrollo, como se expresa en los párrafos 5 y 10 de la Declaración y el

¹⁰ A/57/304, anexo.

Programa de Acción de Viena³, al mismo nivel que los demás derechos humanos y libertades fundamentales y en pie de igualdad con ellos;

5. *Observa con reconocimiento* que el equipo especial de alto nivel, en su segunda reunión, examinó el octavo Objetivo de Desarrollo del Milenio, relativo al fomento de una alianza mundial para el desarrollo, y sugirió criterios para su evaluación periódica con el fin de aumentar la eficacia de las alianzas mundiales desde el punto de vista de la realización del derecho al desarrollo¹¹;

6. *Destaca* la importancia de respaldar el programa de trabajo del equipo especial para el período comprendido entre 2008 y 2010, esbozado en el párrafo 43 del informe del Grupo de Trabajo⁸, con arreglo al cual los criterios de evaluación periódica de las alianzas mundiales definidas en el octavo Objetivo de Desarrollo del Milenio, que ha de presentar el equipo especial al Grupo de Trabajo en su 11° período de sesiones, que se celebrará en 2010, se ampliarán a otros componentes del octavo Objetivo de Desarrollo del Milenio;

7. *Destaca también* que los criterios mencionados anteriormente, una vez examinados, revisados y aprobados por el Grupo de Trabajo, deberán emplearse, según proceda, en la elaboración de un conjunto de normas amplio y coherente para realizar el derecho al desarrollo;

8. *Pone de relieve* la importancia de que, una vez concluidas las tres fases de la hoja de ruta, el Grupo de Trabajo tome las medidas pertinentes para que se respeten y se pongan en práctica las normas, que podrían adoptar, entre diversas posibilidades, la forma de directrices sobre la aplicación del derecho al desarrollo, y convertirse en base para el examen de una norma jurídica internacional de carácter vinculante, mediante un proceso de participación y colaboración;

9. *Destaca* la importancia de los principios básicos enunciados en las conclusiones del tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo¹², que concuerdan con el propósito de los instrumentos internacionales de derechos humanos, como la igualdad, la no discriminación, la rendición de cuentas, la participación y la cooperación internacional, y son esenciales para incorporar el derecho al desarrollo en la labor realizada a nivel nacional e internacional, y subraya la importancia de los principios de equidad y transparencia;

10. *Destaca también* la importancia de que, en el cumplimiento de sus respectivos mandatos, el equipo especial de alto nivel y el Grupo de Trabajo tengan en cuenta la necesidad de:

a) Promover la democratización del sistema de gobernanza internacional a fin de aumentar la participación eficaz de los países en desarrollo en la adopción de decisiones en el ámbito internacional;

b) Promover también la creación de asociaciones eficaces, como la Nueva Alianza para el Desarrollo de África¹⁰ y otras iniciativas similares junto con los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, con vistas a la realización de su derecho al desarrollo, incluido el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

¹¹ Véase E/CN.4/2005/WG.18/TF/3.

¹² E/CN.4/2002/28/Rev.1, secc. VIII.A.

c) Esforzarse por lograr una mayor aceptación, aplicación y realización del derecho al desarrollo a nivel internacional, exhortando a todos los Estados a emprender a nivel nacional la formulación de las políticas necesarias e instituir las medidas adecuadas para poner en práctica el derecho al desarrollo como parte integrante de los derechos humanos fundamentales, e instando también a todos los Estados a ampliar y afianzar la cooperación mutuamente ventajosa para garantizar el desarrollo y eliminar los obstáculos que se oponen a él, en el contexto de la promoción de una cooperación internacional eficaz para la realización del derecho al desarrollo, teniendo presente que el progreso sostenido hacia dicha realización requiere políticas de desarrollo eficaces en el plano nacional y un entorno económico favorable a escala internacional;

d) Examinar las formas en que se puede seguir garantizando la aplicación del derecho al desarrollo como cuestión prioritaria;

e) Incorporar el derecho al desarrollo en las políticas y actividades operacionales de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, programas y fondos, así como en las políticas y las estrategias de los sistemas internacionales de finanzas y comercio multilateral, teniendo en cuenta a ese respecto que los principios fundamentales de las esferas económica, comercial y financiera a nivel internacional, como la equidad, la no discriminación, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación y la cooperación internacional, incluidas las asociaciones efectivas para el desarrollo, son indispensables para lograr el derecho al desarrollo y prevenir el trato discriminatorio por motivos políticos u otros motivos de naturaleza no económica al abordar asuntos de interés para los países en desarrollo;

11. *Alienta* al Consejo de Derechos Humanos a que examine el modo de asegurar el seguimiento de la labor en curso de la antigua Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo, de conformidad con las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos y en cumplimiento de las decisiones que ha de adoptar el Consejo de Derechos Humanos;

12. *Invita* a los Estados Miembros y a todos los demás interesados a que participen activamente en los próximos períodos de sesiones del Foro Social, al tiempo que reconoce el firme apoyo brindado al Foro en sus cuatro períodos de sesiones anteriores por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos;

13. *Reafirma* el compromiso de alcanzar los objetivos y metas establecidos en todos los documentos finales de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y sus procesos de examen, en particular los relativos a la realización del derecho al desarrollo, reconociendo que esta realización es fundamental para lograr los objetivos y metas establecidos en esos documentos;

14. *Reafirma también* que la realización del derecho al desarrollo es esencial para aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Viena, donde se considera que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, se sitúa al ser humano en el centro del desarrollo y se reconoce que, si bien el desarrollo propicia el disfrute de todos los derechos humanos, la falta de desarrollo no puede invocarse como justificación para limitar los derechos humanos internacionalmente reconocidos;

15. *Destaca* que la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos corresponde al Estado, y reafirma que los Estados tienen la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social y que no cabe exageración cuando se insiste en el papel que desempeñan las políticas y las estrategias de desarrollo de ámbito nacional;

16. *Reafirma* la responsabilidad primordial de los Estados de crear condiciones nacionales e internacionales favorables a la realización del derecho al desarrollo, así como su compromiso de cooperar unos con otros con ese fin;

17. *Reafirma también* la necesidad de que exista un entorno internacional propicio a la realización del derecho al desarrollo;

18. *Destaca* la necesidad de procurar una mayor aceptación, aplicación y realización del derecho al desarrollo en los planos internacional y nacional, y exhorta a los Estados a que adopten las medidas necesarias para hacer realidad el derecho al desarrollo como parte integrante de los derechos humanos fundamentales;

19. *Pone de relieve* la importancia crítica de detectar y analizar los obstáculos que impiden la plena realización del derecho al desarrollo tanto en el plano nacional como internacional;

20. *Afirma* que, si bien la globalización ofrece oportunidades, también plantea desafíos, y que el proceso de globalización no basta para alcanzar el objetivo de integrar a todos los países en un mundo globalizado, y destaca la necesidad de adoptar políticas y medidas a nivel nacional y mundial para responder a los desafíos y las oportunidades de la globalización a fin de que este proceso incluya a todos y sea plenamente equitativo;

21. *Reconoce* que, pese a los constantes esfuerzos de la comunidad internacional, la distancia que separa a los países desarrollados de los países en desarrollo continúa siendo inaceptable, que la mayoría de los países en desarrollo sigue teniendo dificultades para participar en el proceso de globalización y que muchos corren el riesgo de quedar marginados y excluidos efectivamente de sus beneficios;

22. *Expresa su profunda preocupación* en tal sentido porque la realización del derecho al desarrollo se ve perjudicada por el agravamiento de la situación económica y social, en particular en los países en desarrollo, a raíz de las actuales crisis internacionales energética, alimentaria y financiera;

23. *Subraya* el hecho de que la comunidad internacional está lejos de alcanzar el objetivo establecido en la Declaración del Milenio⁴ de reducir a la mitad, para el año 2015, el número de personas que viven en la pobreza y, reafirma el compromiso de alcanzarlo y pone de relieve el principio de la cooperación internacional, que incluye la alianza y el compromiso entre los países desarrollados y en desarrollo para lograr ese objetivo;

24. *Insta* a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que tomen medidas concretas para alcanzar los objetivos de destinar el 0,7% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo en favor de los países en desarrollo y entre el 0,15% y el 0,2% de su producto nacional bruto en favor de los países menos adelantados, y alienta a los países en desarrollo a que aprovechen los

progresos realizados para asegurar que la asistencia oficial para el desarrollo se utilice eficazmente a fin de ayudar a cumplir los objetivos y metas de desarrollo;

25. *Reconoce* la necesidad de facilitar el acceso de los países en desarrollo a los mercados, especialmente en lo que respecta a la agricultura, los servicios y los productos no agrícolas, en particular los que son de interés para los países en desarrollo;

26. *Pide* que se logre un ritmo adecuado de auténtica liberalización del comercio, incluso en relación con los aspectos que se están negociando en la Organización Mundial del Comercio; se cumplan los compromisos relativos a las cuestiones y los problemas relacionados con la ejecución; se revisen las disposiciones sobre el trato especial y diferenciado con miras a hacerlas más estrictas y precisas, eficaces y operacionales; se eviten nuevas formas de proteccionismo; y se ofrezca capacitación y asistencia técnica a los países en desarrollo, cuestiones todas ellas importantes para avanzar hacia la realización efectiva del derecho al desarrollo;

27. *Reconoce* el importante vínculo que existe entre las esferas de la economía, el comercio y las finanzas internacionales y la realización del derecho al desarrollo, destaca, a este respecto, la necesidad de lograr la buena gobernanza y ampliar la base para la adopción de decisiones a nivel internacional sobre cuestiones de interés en materia de desarrollo, así como la necesidad de subsanar las deficiencias institucionales y afianzar el sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones multilaterales, y destaca también la necesidad de ampliar y reforzar la participación de los países en desarrollo y los países de economía en transición en los procesos internacionales de adopción de decisiones y establecimiento de normas en materia económica;

28. *Reconoce también* que, en el plano nacional, la buena gobernanza y el estado de derecho ayudan a todos los Estados a promover y proteger los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y está de acuerdo en la utilidad de la labor que realizan los Estados para determinar y consolidar prácticas de buena gobernanza, en particular las caracterizadas por la transparencia, la responsabilidad, la rendición de cuentas y la participación, que respondan y se ajusten a sus necesidades y aspiraciones, incluso en el contexto de las alianzas como mecanismo convenido para el desarrollo, la creación de capacidad y la asistencia técnica;

29. *Reconoce además* la importancia del papel y los derechos de la mujer y la aplicación de la perspectiva de género como aspecto intersectorial del proceso de realización del derecho al desarrollo, y señala en particular la relación positiva que existe entre la educación de las mujeres y su participación igualitaria en las actividades cívicas, culturales, económicas, políticas y sociales de la comunidad y en la promoción del derecho al desarrollo;

30. *Destaca* la necesidad de integrar los derechos de las niñas y los niños por igual en todos los programas y políticas y de asegurar la promoción y protección de esos derechos, especialmente en los ámbitos relacionados con la salud, la educación y el pleno desarrollo de su capacidad;

31. *Acoge con beneplácito* la Declaración política sobre el VIH/SIDA aprobada en la reunión de alto nivel de la Asamblea General celebrada el 2 de junio

de 2006¹³, destaca que deben adoptarse nuevas medidas en los planos nacional e internacional para combatir el VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles teniendo en cuenta los programas e iniciativas en curso, y reitera la necesidad de prestar asistencia internacional a ese respecto;

32. *Acoge con beneplácito también* la entrada en vigor el 3 de mayo de 2008 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad¹⁴;

33. *Subraya su compromiso* con los pueblos indígenas en el proceso de realización del derecho al desarrollo y reafirma el compromiso de promover los derechos de dichos pueblos en las esferas de la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social, de conformidad con las obligaciones internacionales reconocidas en materia de derechos humanos y teniendo en cuenta, cuando proceda, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 61/295, de 13 de septiembre de 2007;

34. *Reconoce* la necesidad de forjar sólidas alianzas con las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado para tratar de erradicar la pobreza y lograr el desarrollo, así como la necesidad de promover la responsabilidad social de las empresas;

35. *Pone de relieve* la necesidad urgente de adoptar medidas concretas y eficaces para prevenir, combatir y penalizar todas las formas de corrupción a todos los niveles a fin de prevenir, detectar e impedir con mayor eficacia las transferencias internacionales de activos adquiridos ilegalmente y fortalecer la cooperación internacional en materia de recuperación de activos, de conformidad con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁵, en particular con su capítulo V, destaca la importancia de un auténtico compromiso político por parte de todos los gobiernos mediante un marco jurídico sólido y, en ese contexto, insta a los Estados a que firmen y ratifiquen cuanto antes la Convención y a los Estados Parte a que la apliquen efectivamente;

36. *Pone también de relieve* la necesidad de seguir afianzando las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos encaminadas a promover y realizar el derecho al desarrollo, incluso asegurando la utilización eficaz de los recursos financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de su mandato, y exhorta al Secretario General a que proporcione a la Oficina del Alto Comisionado los recursos que necesite;

37. *Reafirma* la solicitud hecha a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que, al integrar en su labor el derecho al desarrollo, emprenda efectivamente actividades destinadas a fortalecer la alianza mundial para el desarrollo entre los Estados Miembros, los organismos de desarrollo y las instituciones internacionales de comercio, finanzas y desarrollo y detalle esas actividades en su próximo informe al Consejo de Derechos Humanos;

¹³ Resolución 60/262, anexo.

¹⁴ Resolución 61/106, anexo I.

¹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, No. 42146.

38. *Exhorta* a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, así como a los organismos especializados, a que incorporen el derecho al desarrollo en sus programas y objetivos operacionales, y destaca la necesidad de que los sistemas internacionales de finanzas y comercio multilateral incorporen el derecho al desarrollo en sus políticas y objetivos;

39. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros, los órganos y organismos, organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, las instituciones internacionales financieras y de desarrollo, en particular las instituciones de Bretton Woods, y las organizaciones no gubernamentales;

40. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe en su sexagésimo cuarto período de sesiones y que presente un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos sobre la aplicación de la presente resolución, incluidas las actividades emprendidas en los planos nacional, regional e internacional para promover y realizar el derecho al desarrollo, e invita al Presidente del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo a que le presente, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe verbal actualizado.
